



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0193-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 05 DE JUNIO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum Nº 0411-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Memorándum Nº 007-2018-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el Informe Nº 001-2018-EUH-SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Privadas, referente a la "MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTE DEL COMITÉ VEEDOR PARA EL AÑO FISCAL 2018", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 197º y 199º, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 004-2014-MINEDU, se aprobó 1 Norma Técnica denominada "Norma Para la Ejecución del Mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional", el cual en su Punto 2 Objetivo, establece 2.1.- Garantizar la eficacia, transparencia y legalidad en la correcta aplicación de los recursos asignados para el mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas públicas a nivel nacional. 2.2. Asegurar que los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas, a nivel nacional se encuentran en las mejores condiciones de seguridad y salubridad al finalizar el proceso de mantenimiento. 2.3. Identificar a las entidades y órganos responsables del mantenimiento de los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas, a nivel nacional se encuentran en las mejores condiciones de seguridad y salubridad al finalizar el proceso de mantenimiento. 2.3. Identificar las entidades y órganos responsables del mantenimiento de los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como describir y establecer las actividades a desarrollar por cada una de ellas; en ese sentido, la citada norma del párrafo precedente emitida por el Ministerio de Educación, establece en el punto 6.5.5 de la conformación del COMITÉ VEEDOR, "El Comité Veedor estará conformado por tres personas: a) La autoridad máxima donde se ubica el local o un representante designado por el; b) El padre de familia elegido en Asamblea General de padres de Familia; c) Un docente de la Institución Educativa que funcione el local escolar escogido en Asamblea de docentes".

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 076-2017-AL/JEMS-MPB, la Municipalidad Provincial de Barranca, Designa al Ing. Jenner Amado Loyola Santillan como representante para el Comité Veedor; sin embargo, y tal como lo señala la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, mediante Memorándum Nº 007-2018-GDUT-MPB, dicho servidor ya no presta servicios a la Comuna Edil, por lo que, se solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 076-2017-AL/JEMS-MPB, y se designe un nuevo representante.

Que, y contando con el Memorándum Nº 0411-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Memorándum Nº 007-2018-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, que autoriza la emisión de la presente.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2355716 www.munibarranca.gob.pe



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **MODIFICAR** la **Resolución de Alcaldía N° 076-2017-AL/JEMS-MPB**, de fecha 10 de Febrero del 2017, respecto a la Designación del Representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca para el Comité Veedor, en el extremo de Designar a partir de la fecha al **SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS** como representante para el Comité Veedor.

ARTICULO 2º.- **PONER** de conocimiento a las áreas administrativas e interesados, para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE